



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE **SEGUIMIENTO**

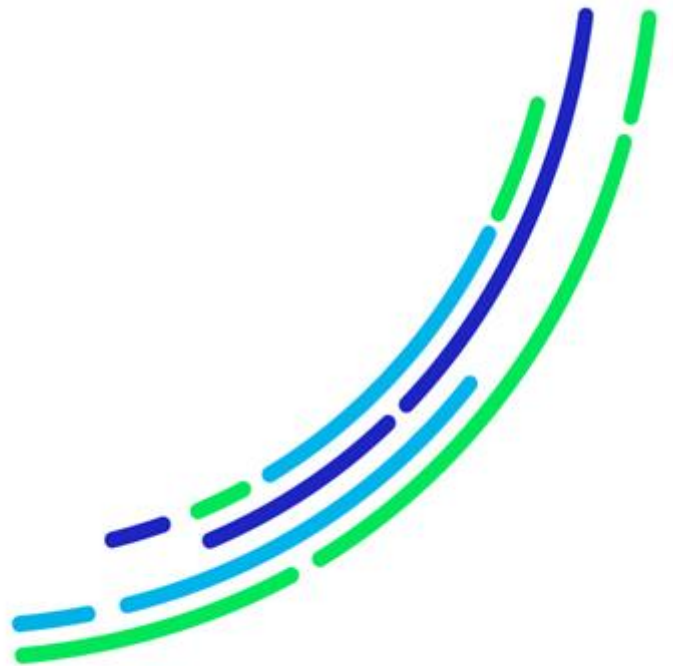
## MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

INFORME N° 610 / 2018  
6 DE ABRIL DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>11</b> CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E            N°            201/2021  
 USEG II       N°            14/2019  
 OAF            N°            2.019/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.

---

ANTOFAGASTA, 6 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y las empresas privadas, entre los años 2014 y 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 ALCALDE (S) DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES  
MEJILLONES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	07/04/2021	
Código validación	zxbZdRuoD	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N° 203/2021  
 USEG II N° 14/2019  
 OAF N° 2.019/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.

---

ANTOFAGASTA, 6 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y las empresas privadas, entre los años 2014 y 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES  
MEJILLONES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	07/04/2021	
Código validación	M0Qw0qCDE	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E            N°            202/2021  
 USEG II       N°            14/2019  
 OAF            N°            2.019/2021

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.

---

ANTOFAGASTA, 6 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y las empresas privadas, entre los años 2014 y 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES  
MEJILLONES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	07/04/2021	
Código validación	zxbZdRvDz	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

C.E	Nº	204/2021	REMITE	INFORME	DE
USEG II	Nº	14/2019	<u>SEGUIMIENTO QUE INDICA.</u>		
OAF	Nº	2.019/2021			

ANTOFAGASTA, 6 de abril de 2021

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y las empresas privadas, entre los años 2014 y 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DEL**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	07/04/2021	
Código validación	M0Qw0qAuz	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 14/2019  
OAF.: 2.019/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 610, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN  
SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE MEJILLONES Y LAS EMPRESAS  
PRIVADAS, ENTRE LOS AÑOS 2014 Y  
2017.

---

ANTOFAGASTA, 6 de abril de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y a través del oficio N° 181, de 7 de febrero de 2019, la Municipalidad de Mejillones informó las medidas adoptadas, adjuntando los antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 610, de 2018, sobre auditoría a los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Mejillones y empresas privadas entre los años 2014 a 2017, el que fue remitido a dicho organismo comunal por medio del oficio N° 4.006, de 29 de noviembre de 2018.

Luego, a través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 11, Ciudades y Comunidades sostenibles, que considera que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este proceso de seguimiento se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a contar del 18 de marzo de 2020, cuya última prórroga por un plazo adicional de 90 días, se aprobó mediante el decreto supremo N° 72, de 11 de marzo de 2021, de igual origen, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en relación con el alcance de este seguimiento.

A LA SEÑORA  
CLAUDIA NEIRA COFRÉ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**I. Observaciones que se subsanan**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, Falta de autorización de las cuentas corrientes (C)<sup>1</sup>: De las validaciones realizadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo de Control, se detectaron un total de 11 cuentas corrientes pertenecientes a la Municipalidad de Mejillones, de las cuales, 4 no contaban con la respectiva autorización que entrega esta Sede Regional, las que son detalladas en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Cuentas corrientes sin autorización

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA CORRIENTE	BANCO	ESTADO
██████████	Proyecto PPF Casa de Familia	Banco Santander	Sin autorización en SIAPER
██████████	Fondos SEP		
██████████	Fondos FAEP		
██████████	Fondos PIE		

Fuente: Elaboración propia Unidad de Seguimiento, USEG, información extraída del Informe Final N° 610, de 2018, de este origen.

Conforme a lo observado se solicitó que la institución edilicia realizara ante esta Contraloría Regional, las gestiones pertinentes para regularizar la situación de las cuentas corrientes sin autorización.

Al respecto, el referido municipio indicó que mediante el oficio ordinario N° 9, de 10 de enero de 2019, presentó la solicitud de autorización de cuentas corrientes ante este Ente Fiscalizador, el que fue respondido a través del oficio N° 188, de 2019, de este origen, sin embargo, dicho requerimiento fue rechazado por falta de información.

Enseguida, por medio del oficio ordinario N° 176, de 2019, la municipalidad complementó los datos faltantes, lo que permitió acceder a la petición formulada, situación que fue informada a través del oficio N° 1.124, de 29 de marzo de 2019, de este origen, autorizando la apertura de las cuentas corrientes que fueron representadas, y otorgando la autorización de firma a los funcionarios que se indicaron en dicho documento.

<sup>1</sup>Cabe mencionar que el referido informe final N° 610, de 2018, clasificó las observaciones según se indica a continuación:

Altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, fueron consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que hayan causado un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Al tenor de los hechos constatados se da por subsanada la presente observación.

**II. Observaciones que se mantienen.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas a implementar por el municipio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Incumplimiento de las funciones de la Dirección de Control Municipal (C): Se observó a causa de lo informado por el Encargado de Control de la época, que no se efectuaban procedimientos de arqueos a los fondos municipales, revisión de conciliaciones bancarias, recuentos físicos de activo fijo, ni ejecutaba auditorías sobre las áreas críticas de la entidad municipal.

Al respecto, se solicitó a la entidad que procediera en lo inmediato a implementar mecanismos que permitan disminuir el eventual riesgo operacional de esa organización.

Sobre la materia, la Municipalidad de Mejillones no emitió respuesta a esta Sede Regional en el plazo requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, efectuadas las consultas pertinentes al actual Director de Control de esa entidad edilicia, don ██████████ manifestó que el plan de auditoría interna fue confeccionado e informado por medio del memorándum N° 1, de 8 de enero de 2019, al Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, documento que fue proporcionado a este Organismo Fiscalizador, mediante correo electrónico de 1 de agosto de esa anualidad.

No obstante, no consta que dicho documento estuviera formalizado mediante el respectivo acto administrativo. Asimismo, no se obtuvieron antecedentes que permitieran comprobar que las actividades señaladas en dicho plan de auditoría hayan sido llevadas a cabo por el señor ██████████.

En consecuencia, se mantiene lo representado, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, velar para que la aludida dirección cumpla con las disposiciones encomendadas en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece, en síntesis, que a la unidad encargada del control le corresponde, entre otras, las funciones de realizar auditorías operativas internas de la municipalidad, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Falta de segregación de las funciones en la Tesorería Municipal (C): Se advirtió una falta de segregación en las labores desarrolladas por la Encargada de Tesorería de la Municipalidad de Mejillones, ejerciendo una sola funcionaria el proceso de recaudación de ingresos municipales, emisión de cheques y firma de los mismos documentos para las cuentas que tiene autorización.

En tal sentido se requirió a la entidad edilicia acreditar la separación de las enunciadas funciones críticas con el fin de evitar la concentración de dichas tareas en un solo funcionario.

La municipalidad en su respuesta, señaló que la unidad de tesorería municipal está compuesta por la Titular, en calidad de Tesorera Municipal, grado 10 del escalafón técnico y un funcionario a contrata, grado 16° del escalafón administrativo.

Luego, reiteró los argumentos expuestos en el Informe Final N° 610, de 2018, de este origen, señalando que para poder segregar las funciones críticas de aquella unidad, necesitan contar con la aprobación de la planta municipal, considerando que tal modificación, contemplaría tres nuevos cargos para la referida sección de tesorería.

Al respecto, es preciso indicar que el Reglamento N° 1, de 2019, que Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Mejillones, fue tomado razón por esta Contraloría Regional con fecha 19 de diciembre de 2019, sin embargo, no es posible aseverar que al contar con la nueva planta de personal, las funciones que se realizan en la unidad de tesorería municipal cuenten con la debida segregación.

Por tal motivo, se mantiene el hecho representado, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, implementar las medidas de control pertinentes a fin de evitar que tareas ejecutadas en dicha unidad sean realizadas sin la debida segregación de funciones del personal, y así mitigar el riesgo sobre sus procesos por los eventuales errores o actos ilegales que se pudieran originar.

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, Falta de arqueos sorpresivos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas (C): De acuerdo a las declaraciones realizadas ante este Organismo de Control por parte de la Directora de Administración y Finanzas del referido municipio, se confirmó que la nombrada unidad no había efectuado arqueos sorpresivos de fondos, valores y documentos, como medida de control ante ocasionales pérdidas.

Sobre dicha materia, se solicitó a la autoridad comunal ordenar a la nombrada dirección las acciones que permitan evitar el riesgo voluntario o involuntario sobre la custodia y manejo de las disponibilidades de esa entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

La Municipalidad de Mejillones en su escrito de respuesta señaló que actualmente en la unidad de tesorería se están realizando controles diarios transcribiendo la información al libro de depósitos y efectuando los depósitos al día hábil siguiente, y además se entrega un informe diario a la alcaldía que informa sobre los ingresos, egresos, fondos en poder y saldo diario, información que se registra a diario en el libro banco.

En relación a lo informado y a los documentos anexados a la respuesta, se advirtió un resumen de los movimientos efectuados durante una jornada diaria, documentación que se encontraba firmada únicamente por la Tesorera Municipal, sin embargo, dichos antecedentes no evidencian una etapa de revisión por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual, no es posible evidenciar un sistema de control llevado a cabo por la unidad encargada de supervisar tales labores.

En consecuencia, se mantiene lo representado, por cuanto no consta la realización de procedimientos de arquezos sorpresivos y no planificados, ni se evidencia una instancia de supervisión de la labor realizada por la funcionaria de tesorería.

Sobre la materia, corresponde que esa jefatura municipal adopte las acciones que permitan atender acabadamente los requerimientos efectuados por esta Contraloría Regional, implementando procedimientos de arquezos en la unidad tesorería municipal, de manera tal, de contar con instancias de control y revisiones sobre las operaciones llevadas en esa dependencia, lo que deberá ser informado por la Dirección de Control de esa institución comunal en el apartado "Registro de Observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, literal a) Construcción muro perimetral (C): Por medio del convenio establecido con la empresa eléctrica Cochrane SpA., se materializó la construcción de un muro perimetral por un total de \$ 85.000.000, en el terreno municipal que se encuentra ubicado en la entrada principal de la comuna de Mejillones. Al respecto se constató que esta construcción no cumplía con las características de un cierre perimetral, ya que presentaba partes del perímetro sin construir lo que permitía el ingreso de personas ajenas al lugar y también la acumulación de basura y escombros.

En dicho contexto, esta Entidad Fiscalizadora requirió al municipio acreditar el cierre del perímetro del predio en cuestión, de tal forma de mitigar los riesgos de posibles vulneraciones de la seguridad de los vecinos y de focos infecciosos. De igual forma, debía poner a disposición, los antecedentes que den cuenta del proyecto ejecutado en dicho terreno municipal, que evidencien el cumplimiento del convenio suscrito empresa Eléctrica Cochrane SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Sobre lo manifestado ese organismo municipal no entregó respuesta en el plazo otorgado.

Ahora bien, de las validaciones en terreno realizadas con fecha 1 de agosto de 2019, en compañía del Director de Obras y del Director de Control de la Municipalidad de Mejillones, se corroboró que se efectuó la construcción de un cierre perimetral provisorio en los tramos faltantes -lo que se presenta en el anexo fotográfico N° 1 de este documento-, sin embargo, respecto del desarrollo de la obra no se evidenció la materialización de trabajos en el predio fiscalizado, que permitan tener certeza del cumplimiento del acuerdo suscrito.

Considerando que a la fecha de la validación efectuada en terreno, la situación en comento no se había regularizado, se mantiene lo observado, debiendo la autoridad comunal arbitrar las medidas que sean necesarias para conseguir que lo comprometido en el convenio con la mencionada empresa se ejecute en su totalidad. Por ello, corresponde que la Dirección de Control de ese municipio acredite documentadamente su ejecución, en el apartado "Registro de observaciones" del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, literal b) Mayores Obras Multicancha N° 8 (C): En visita inspectiva realizada en terreno, a las obras de la multicancha N° 8 de la comuna, que fueron pagadas mediante el convenio suscrito con la empresa Cochrane SpA. valorizadas en \$ 50.665.127, se constató la existencia de desperfectos en las paredes de la cancha, y la rotura de la puerta y de la chapa del baño de hombres. Asimismo, se detectó que la cancha presenta un corte de suministro por no pago de facturas de Aguas Antofagasta S.A

Al respecto, el organismo comunal debía demostrar la materialización de las mejoras efectuadas en dicha obra, de tal forma que puedan ser utilizadas para los fines previstos.

En relación a la materia, la Municipalidad de Mejillones no se pronunció, sin embargo, este Organismo Fiscalizador realizó validaciones con fecha 1 de agosto de 2019, en la obra antes aludida para verificar el cumplimiento de las acciones requeridas, comprobándose que el recinto deportivo además de mantener los desperfectos encontrados al momento de efectuada la auditoría, presentaba mayor deterioro en las puertas y paredes, y manillas inexistentes en algunas de las puertas, impidiendo el acceso a parte de las instalaciones, según se expone en el anexo N° 2 del presente informe de seguimiento. Además, se advirtió que el recinto se mantenía sin suministro de agua potable por deuda impaga.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que de la validación efectuada por esta Contraloría Regional, no consta que se hayan ejecutado las mejoras, por el contrario, los deterioros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

encontrados fueron aún mayores en atención al tiempo transcurrido y a la ausencia de mantención de la obra inspeccionada.

En consecuencia, el Alcalde de la comuna deberá arbitrar las acciones pertinentes para que el recinto deportivo cumpla con su objetivo, realizando las mejoras que procedan, y así pueda ser utilizado por la comunidad. El cumplimiento de lo anterior deberá ser acreditado documentadamente por la Dirección de Control de esa entidad edilicia, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento en el apartado "Registro de observaciones", del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, literal c) Mejoramiento de infraestructura de la multicancha Caleta Hornitos (C): Durante la visita a la obra en cuestión, cuyo valor de construcción totaliza \$ 42.027.673, se constató que las rejas del recinto están corroídas con óxido, una luminaria en mal estado, suciedad por el uso del recinto, así como dos (2) toldos rotos al interior de la cancha.

Al respecto, el organismo comunal debía demostrar la materialización de las mejoras efectuadas en dicha obra, de tal forma que pueda ser utilizada para los fines previstos.

Sobre el particular, la entidad edilicia no se pronunció, es por ello que este Organismo Fiscalizador realizó validaciones en la obra con fecha 1 de agosto de 2019, determinándose que si bien no había suciedad ni se encontraban los toldos rotos, los defectos señalados en rejas se mantenían sin haber sido mejoradas, según se presenta en el anexo N° 3 de este informe de seguimiento.

A su turno, respecto a la luminaria no fue posible revisar su estado, por cuanto el generador se encontraba en una bodega que estaba cerrada bajo llave y el encargado de ésta no se encontraba.

En atención a que al momento de la visita a terreno, la situación no había sido corregida en su totalidad, corresponde mantener la situación representada en todos sus términos.

Así entonces, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes para dar solución a los hallazgos presentados, procurando que el recinto deportivo cumpla con el objetivo que impulsó su desarrollo, entregando una efectiva utilidad a la comunidad. El cumplimiento de lo anterior deberá ser acreditado documentadamente por la Dirección de Control de la entidad, en el apartado "Registro de observaciones", del Sistema de Seguimiento y Apoyo de este origen, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, literal d) Existencia de Generador Lureye ubicado en Polideportivo Mejillones (C): Se constató que en el Polideportivo de Mejillones se encuentra instalado un generador marca Lureye, modelo J-165, el que se encuentra en desuso.

Sobre la materia, esta Sede Regional indicó que la entidad edilicia debía informar sobre las gestiones realizadas con la finalidad de poner el bien al servicio de la comunidad.

El municipio no emitió descargos sobre el hecho representado, sin embargo, de la validación en terreno realizada con fecha 1 de agosto de 2019, se comprobó que el equipo se mantiene instalado en el polideportivo de Mejillones sin conexión permanente, situación que no permite su uso, tal como se demuestra en el registro fotográfico exhibido en el anexo N° 4, de este documento.

Por lo tanto, en atención a que en la fiscalización realizada, la situación no había sido corregida, se mantiene la observación planteada.

En ese contexto, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones que sean necesarias para que el generador otorgue un uso efectivo que beneficie a la comunidad, debiendo el Director de Control de ese municipio informar las medidas que se adopten, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo, en el apartado "Registro de observaciones", en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

8. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, literal e) Existencia de un Digitalizador de Rayos X (C): Se advirtió un equipo denominado Digitalizador de Rayos X, donado mediante convenio por la empresa Eléctrica Cochrane SpA para ser operado por el Hospital de Mejillones, el cual no se encontraba siendo utilizado para los fines adquiridos, debido a la sustracción de su monitor y CPU, componentes necesarios para el funcionamiento de dicho equipamiento.

Sobre la materia, esta Sede Regional indicó que la entidad edilicia debía informar sobre las gestiones realizadas con la finalidad de poner el bien al servicio de la comunidad, sin embargo, no se obtuvo respuesta sobre este apartado.

Ahora bien, efectuadas las indagaciones en terreno con fecha 1 de agosto de 2019, se comprobó que el bien donado al Hospital de Mejillones permanece en esa dependencia, sin embargo, no se encontraba operativo por no contar con el software necesario para su funcionamiento, detalle que se expone en el anexo fotográfico N° 5, de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Considerando que al momento de la validación realizada por esta Sede de Control, la situación no había sido corregida, se mantiene lo representado.

Por lo tanto, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones que sean necesarias para que el Digitalizador de Rayos X sea utilizado para los fines que fue adquirido, lo cual deberá ser informado por el Director de Control de ese municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo, en el apartado "Registro de observaciones", en un plazo no superior 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

9. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.2, literal a) Canchas del polideportivo sin iluminación (C): Se constató que los focos de iluminación del estadio fueron retirados debido a que, de acuerdo a lo mencionado por el Jefe de Deportes de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones, don [REDACTED], estas comenzaron a desplomarse producto de los vientos que afectan el lugar. Asimismo, en atención a la falta de información aportada por parte del municipio, no fue posible constatar gestiones tendientes a reparar e instalar dichas luminarias.

En efecto, esta Contraloría Regional requirió que la entidad edilicia acreditara la reparación de las deficiencias detectadas en la obra visitada, a fin de comprobar que las mejoras realizadas permitan utilizar la infraestructura para los fines previstos.

Al respecto, el organismo edilicio no aportó antecedentes que avalen alguna gestión efectuada para superar lo reprochado, sin embargo, realizada una inspección en terreno con fecha 1 de agosto de 2019, se advirtió que la luminaria del proyecto deportivo se encontraban desinstalada de las torres de iluminación, y almacenados en una sector de la misma cancha del polideportivo a la intemperie y sin resguardo, tal como se expone en el anexo N° 6, de este documento.

Considerando que el hecho observado no fue atendido por la Municipalidad de Mejillones se mantiene lo representado.

Es por ello que corresponde que el Alcalde ordene la realización de las labores que procedan para reparar las luminarias, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dispuesto para ello, en el apartado "Registro de observaciones", por el Director de Control de esa municipalidad, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

10. Capítulo III Examen de Cuentas, numeral 3. Falta de contabilización de bienes muebles e inmuebles donados en convenios (C): La Directora de Administración y Finanzas del municipio indicó que los activos donados por medio de convenios, no se estaban registrando contablemente, pero que la entidad edilicia estaba realizando un levantamiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

todos los bienes tanto muebles como inmuebles, provenientes tanto de fondos públicos como privados, con el fin de realizar el respectivo registro financiero.

En relación a la situación observada esta Sede de Control requirió a la municipalidad acreditar el registro de los activos que forman parte del patrimonio municipal.

Así las cosas, la Municipalidad de Mejillones proporcionó un comprobante de traspaso de fecha 31 de enero de 2019, el cual detalla el traspaso de 3 bienes donados por empresas privadas a la cuenta patrimonio institucional, valorizados en \$ 130.131.369.

No obstante, el antecedente aportado no acredita que dicha acción se haya realizado para la totalidad de bienes donados, razón por la cual, se mantiene la presente observación.

En efecto, corresponde que el municipio proceda a registrar en su contabilización la totalidad de los bienes que formarían parte de su patrimonio con la finalidad de mantener información actualizada, confiable y oportuna. Dichas acciones deberán ser acreditadas documentalmente por el Director de Control de dicho organismo comunal, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, específicamente en el apartado "Registro de observaciones", en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

11. Capítulo IV Otras Observaciones, numeral 1 Empozamiento de fondos en cuenta (C): Se detectó un empozamiento de fondos en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, denominada "Fondos SERVIU", montos que fueron otorgados mediante convenio con la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en adelante SERVIU, para el levantamiento de viviendas de ayuda social, verificándose por medio del certificado bancario que aquella cuenta no registra movimientos desde el año 2007, manteniéndose un monto que asciende a \$24.289.554.

Al respecto, se solicitó que la municipalidad debía documentar lo aseverado en cuanto a la existencia de gastos efectuados por la entidad edilicia, los que debieron ser erogados por el SERVIU, y la consecuente regularización de dichos recursos o en su defecto, acreditar la devolución de los fondos, con los comprobantes de egreso respectivos.

En su respuesta el municipio señaló que habiendo transcurrido más de 5 años sin que la entidad otorgante, en este caso SERVIU, hiciera efectiva la solicitud de reintegro del referido monto, se entiende extinguida la obligación de restituirlos, según lo preceptuado en el artículo 2.492, Título XLII, del Código Civil, respecto del derecho de prescripción al que podrían acogerse.

Seguidamente, indicó que mediante el decreto alcaldicio N° [REDACTED], de 2019, de ese origen, se autorizó al Departamento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Administración y Finanzas de esa municipalidad efectuar el traspaso de los fondos a la cuenta corriente “Fondos Ordinarios” N° [REDACTED], y procediera al cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED] “Fondos SERVIU”.

En relación a lo representado, el organismo municipal no aportó información que permitiera corroborar que tuvo que incurrir en gastos en los proyectos por los cuales SERVIU entregó recursos, con la finalidad de justificar la reposición en arcas municipales de los mismos, tampoco documentó haber realizado la rendición o devolución de los recursos al organismo otorgante de dicho monto.

Además, esta Sede Regional tuvo a la vista la cartola bancaria N° [REDACTED] del banco Santander de la cuenta corriente “Fondos Ordinarios” que da cuenta del ingreso con fecha 27 de junio de 2019, de la suma de \$ 24.289.554, provenientes de la cuenta corriente “Fondos SERVIU”.

Ahora bien, sobre lo manifestado por esa entidad edilicia, es útil aclarar que la Municipalidad de Mejillones no puede declarar por sí la prescripción de esas acreencias, haciéndose presente que a esa entidad comunal le asiste la obligación de garantizar el uso de los fondos concedidos para los fines previstos, o en caso contrario reintegrar el monto sobre el cual no rindió cuenta.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado en todos sus términos.

Así las cosas, cabe reiterar que corresponde que la Municipalidad de Mejillones aporte los antecedentes que permitan comprobar de manera documentada el efectivo gasto de los fondos otorgados por el SERVIU, que totalizan \$ 24.284.554, de lo contrario deberá efectuar la devolución de los montos al organismo otorgante de los recursos. Lo anterior, deberá ser informado a esta Sede Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

Asimismo, una vez que efectúe las regularizaciones que procedan sobre los recursos que se indican, corresponde que solicite ante este Organismo de Control el cierre de la aludida cuenta corriente N° [REDACTED] “Fondos SERVIU”, acompañando los documentos necesarios para su tramitación.

De igual modo, cabe agregar que ese municipio, en lo que viene, deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para realizar un uso efectivo y eficiente de los recursos otorgados por otros entes públicos con la finalidad de resguardar la consecución de los objetivos para lo cual fueron otorgados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.**

Se deja constancia que en relación al procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Mejillones, en el Informe Final objeto de este seguimiento para las observaciones representadas en el capítulo II N<sup>os</sup> 7; 8.1; 8.2; y 8.3, referente a la falta de supervisión de una obra asociada a un convenio de colaboración; contratación de servicios de producción de jornada recreativa para hombres; adquisición de alimentos; y contratación de servicios para actividades comunales, respectivamente, y acápite III, numerales 1.2; 1.3; 1.4; 1.5; 1.6; y 2.1, sobre el pago de becas estudiantiles sin respaldo; sobre pago improcedente no contemplado en convenio; desembolsos no proporcionados; gastos no acreditados; gastos improcedentes en jornadas recreativas para hombres; e improcedencia en la exención del pago de derechos municipales, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones dispuso por medio de los decretos que se mencionan en la tabla N° 2, el inicio de los procedimientos disciplinarios, los que de acuerdo a lo informado por los fiscales designados para cada uno de ellos, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, se mantienen en los siguientes estados de avance:

Tabla N° 2: Estado de los sumarios administrativos instruidos por la autoridad comunal.

N° DECRETO/FECHA	MATERIA	FISCAL A CARGO	TIPO DE PROCESO	ETAPA
[REDACTED]	Acápite III, numeral 1.2	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Indagatoria
[REDACTED]	Acápite III, numeral 2.1	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Acusatoria
[REDACTED]	Acápite II, numeral 7	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Acusatoria
[REDACTED]	Acápite III, numerales 1.3, 1.4, 1.5, Acápite II numeral 8.3	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Indagatoria
[REDACTED]	Acápite II numeral 8.1 y III, numeral 1.6	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Indagatoria
[REDACTED]	Acápite II, numeral 8.2	[REDACTED]	Sumario Administrativo	Indagatoria

Fuente: Elaboración propia USEG, en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Mejillones y lo comunicado por los fiscales mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2021.

En este contexto, atendido el tiempo transcurrido en la tramitación de los procesos disciplinarios indicados, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlos, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, debiendo remitir los actos administrativos que los den por finalizados a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Por otra parte, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del Control Interno/Auditor Interno en el servicio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase copia del presente informe de seguimiento al Alcalde (S) de la Municipalidad de Mejillones, al Secretario Municipal y al Director de Control de la misma entidad comunal y la parte pertinente a la Directora Regional (S) del SERVIU de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	LIZETT MARIOLY SILVA CID	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	06/04/2021	
Código validación	8kNkfnhr	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

Registro fotográfico del cierre perimetral provisorio deteriorado.



Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 2

Registro fotográfico del proyecto de mayores obras multicancha N° 8



Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 3

Registro fotográfico de la obra multicancha Caleta Hornitos



Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 4

Registro fotográfico del Generador Lureye ubicado en polideportivo sin uso



Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 5

Registro fotográfico de la existencia del digitalizador de rayos X sin uso.



Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 6

Registro fotográfico de la cancha del polideportivo sin iluminación



PAG19Fuente: Elaboración propia USEG, en base de la validación en terreno realizada por esta Sede Regional con fecha 1 de agosto de 2019.

